



Sr. Presidente del Consejo de la Transparencia:

María Gimenez Casalduero, diputada en la Asamblea Regional por el Grupo Parlamentario PODEMOS y miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por el referido Grupo, al PLENO del Consejo de la Transparencia del próximo 20 de junio de 2017, formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la Resolución del Pleno del Consejo de la Transparencia de 28 de marzo de 2017 recaída en Reclamación R059/2016 interpuesta por la Asociación de Usuarios de la Sanidad de la Región de Murcia,

Vista la Resolución de ejecución de la anterior Resolución, dictada el 17 de mayo de 2017 por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en la que resuelve de modo manifiestamente contrario a lo acordado por el Consejo de la Transparencia,

Visto el Informe del servicio jurídico del Consejo, en el que se ponen de manifiesto las diferencias, incumplimientos e irregularidades cometidas por el Servicio Murciano de Salud en la ejecución del referido fallo del Consejo de la Transparencia,

Visto que tales irregularidades pueden ser constitutivas de una infracción disciplinaria muy grave, de las tipificadas en el artículo 43.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia,

Vistas las competencias atribuidas al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el artículo 38.4, i) de la referida Ley 12/2014,

SE PROPONE que por el Pleno del Consejo de la Transparencia se preste conformidad al siguiente ACUERDO:

1 de 2





Primero.- Ante los indicios de infracción disciplinaria muy grave cometida por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud al dictar la Resolución de 17 de mayo de 2017 para dar cumplimiento al fallo del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia recaída en la Reclamación número R059/2016, interpuesta por la Asociación de Usuarios de la Sanidad de la Región de Murcia, debe ejercitarse la competencia atribuida al Consejo de la Transparencia por el artículo 38.4.i) de la Ley 12/2014.

Segundo.- Se inste a los órganos competentes de la Consejería de Salud y del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud o, en su defecto, a los que resulten competentes, para que procedan a la incoación de un expediente disciplinario por infracción muy grave, en los términos establecidos en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de junio de 2017.

Fdo: Maria Giménez Casalduero

Vocal del Consejo de la Transparencia.